***CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES PARA LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE FOMENTO AL DESARROLLO DE HABILIDADES EN TALENTO DIGITAL***

***MinTIC***

1. **PRESENTACIÓN**

El Grupo Interno de Trabajo de Estrategia de Talento de Tecnologías de la Información, es una coordinación de la Dirección de Desarrollo de Industria de TI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, que promueve el desarrollo y fortalecimiento del Talento Humano en la Industria Digital en Colombia, enfocado en generar espacios para que los Colombianos puedan fortalecer sus competencias y habilidades en temas digitales, para impulsar la competitividad, investigación, innovación y la proyección internacional del sector TI de nuestro país, a través de soluciones de base tecnológica y así potencializar los diferentes sectores de la economía.

Según lo señalado en el artículo 3 de la ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019[[1]](#footnote-1), SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO, según la cual: *“El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento*”.

En virtud del artículo 17 de la ley en comento, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 que establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, entre otros: “*1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de* *promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)”.*

Que con la expedición del Decreto 1414 del 25 de agosto de 2017, se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, creando el Viceministerio de Economía Digital.

El artículo 23 del mencionado decreto define como funciones del Despacho del Viceministro de Economía Digital, entre otras, las siguientes: “*1. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado, de manera alineada con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, así como la seguridad, privacidad y la interoperabilidad de los sistemas. (…) 5. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos al Sector en materia de tecnologías de la información para financiar planes, programas y proyectos acorde a las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definidas en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (…) 21. Impartir los lineamientos para la formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso, apropiación y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de las Comunicaciones, visibilicen sus beneficios y se garantice su implantación.”*

En concordancia con el Decreto 1414 de 2017, en el numeral 8 del artículo 33, relacionado con las funciones con la Dirección de Desarrollo de la Industria de TI, entre las cuales se establece *“(…) promover acciones para mejorar la cantidad y la calidad del talento humano en tecnologías de la información, tanto a nivel estatal como en el sector privado (…)*” y considerando la importancia que reviste contar con aliados estratégicos tales como **i)** Instituciones de Educación Superior con acreditación institucional en alta calidad o programas de alta calidad en áreas TIC certificadas por el Ministerio de Educación. **ii)** Plataformas virtuales de cursos abiertos con oferta en área TIC. **iii)** Empresas que realicen capacitación en habilidades digitales, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia en los procesos de formación digital.

Por lo anterior, el MinTIC convoca la conformación de su primer banco de elegibles en los servicios de formación digital, los cuales se convertirán en los socios estratégicos para la formación digital en el sector.

1. **OBSERVACIONES PREVIAS**

La presente conformación del *Banco de Elegibles,* sirve como referente para las empresas del sector que quieran escoger un partner que les provea el servicio de formación digital en cualquier modalidad, presencial, semipresencial y virtual.

La conformación del Banco no obliga a MinTIC a contratar o asignar ningún tipo de recurso o programa, la presente convocatoria solo corresponderá a la conformación y consolidación de la oferta de formación, con la cual el MinTIC garantizará unos criterios mínimos de calidad que le permitan contar con socios idóneos en formación para el sector.

En todos los casos MinTIC no se hace responsable del cumplimiento de las ofertas académicas o de servicios que brinden los constituyentes del banco de elegibles toda vez que no establece relación contractual con ninguna de las mismas.

Para la convocatoria será importante considerar las siguientesdefiniciones

**Área TIC:** Hace referencia a procesos de formación que se encuentran en las competencias y habilidades que se describan en el marco nacional de cualificaciones para el área TIC o las habilidades descritas en el marco SFIA V7. <https://www.sfia-online.org> y <http://aprende.colombiaaprende.edu.co>

**Entidades TIC:** Se deben entender como aquellas empresas, asociaciones, organizaciones o fundaciones reconocidas a nivel internacional por la academia o la industria en el área TIC que brindan su utilidad de acuerdo con un servicio específico dentro del ecosistema digital o representan un estándar en la industria.

**Cursos abiertos:** Es la oferta realizada al público en general y no implica un desarrollo de formación a la medida.

**Empresa de capacitación:** Son aquellas que pueden expedir certificaciones de las habilidades digitales impartidas por ser partner o dueño de la misma.

**Oferta de formación en inglés:** Corresponde a enseñar dicho idioma en cualquiera de sus niveles.

1. **OBJETIVO**

**General**

Seleccionar a **i)** Instituciones de Educación Superior con acreditación institucional en alta calidad o programas de alta calidad en áreas TIC certificadas por el Ministerio de Educación. **ii)** Plataformas virtuales de cursos abiertos con oferta en área TIC. **iii)** Empresas que realicen capacitación en habilidades digitales, que se encuentren legalmente constituidas a nivel nacional o extranjero y que puedan ofrecer los servicios de formación especializada en competencias y habilidades digitales con el fin de contribuir al mejoramiento de la economía del país.

1. **DIRIGIDO A**

**i)** Instituciones de Educación Superior con acreditación institucional en alta calidad o programas de alta calidad en áreas TIC certificadas por el Ministerio de Educación. **ii)** Plataformas virtuales de cursos abiertos con oferta en área TIC. **iii)** Empresas que realicen capacitación en habilidades digitales públicas y privadas, con y sin ánimo de lucro que realicen y que se encuentren legalmente constituidas a nivel nacional o extranjero, y que puedan ofrecer los servicios de formación en el Talento Humano colombiano en temas Digitales requeridos por las mismas.

1. **COBERTURA GEOGRÁFICA**

Esta convocatoria tendrá alcance a nivel nacional.

1. **CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

Los proponentes deberán acreditar los siguientes condiciones y documentos a fin de conformar el Banco:

Los interesados deberán inscribirse en el enlace según su intención de postulación:

1. Institución de Educación Superior <https://micrositios.mintic.gov.co/forms/2020/07_banco_elegibles_educacion_superior/>
2. Plataformas virtuales de cursos abiertos con oferta en área TIC <https://micrositios.mintic.gov.co/forms/2020/07_banco_elegibles_plataforma_virtual/>
3. Empresas que realicen capacitación en habilidades digitales <https://micrositios.mintic.gov.co/forms/2020/07_banco_elegibles_empresas/>
	1. **REQUISITOS JURÍDICOS**
4. **Instituciones de Educación Superior**
5. Certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad o autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días, calendario.
6. Acta de posesión o nombramiento del representante legal
7. Cedula del representante legal
8. Certificados de antecedentes de Contraloría (Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República), Personería, Procuraduría (Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación), Judiciales y Medidas Correctivas (Se verificará certificado de antecedentes y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 3 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Nota 1: En el caso de personas jurídicas extranjeras no aplica

Nota 2: Los anteriores certificados deben contar con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

1. Certificación en la cual acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal si la empresa de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario, la certificación debe estar suscrita por el representante legal de la misma. En Caso de no estar obligado a cumplir el anterior requisito deberá manifestar por escrito sus razones para que puedan ser consideradas.
2. **Plataformas virtuales de cursos abiertos con oferta en área TIC.**
3. Estar constituida legalmente en Colombia para lo cual deberá aportar el registro de Cámara y Comercio o el documento que acredite su constitución por la autoridad o entidad competente bajo las normas de su país de origen, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendario.
4. Aportar el documento de identificación del representante legal
5. Certificados de antecedentes de Contraloría (Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República), Personería, Procuraduría (Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación), Judiciales y Medidas Correctivas (Se verificará certificado de antecedentes y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 3 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Nota 1: En el caso de personas jurídicas extranjeras no aplica

Nota 2: Los anteriores certificados deben contar con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

1. En caso de ser una plataforma extranjera carta manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para participar en la conformación del banco.
2. Certificación en la cual acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal si la empresa de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario, la certificación debe estar suscrita por el representante legal de la misma. En Caso de no estar obligado a cumplir el anterior requisito deberá manifestar por escrito sus razones para que puedan ser consideradas.
3. **Empresas que realicen capacitación en habilidades digitales.**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad o autoridad competente nacional o extranjera, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendario.
2. Aportar los documentos de identificación del representante legal
3. Certificación en la cual acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal si la empresa de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario, la certificación debe estar suscrita por el representante legal de la misma. En Caso de no estar obligado a cumplir el anterior requisito deberá manifestar por escrito sus razones para que puedan ser consideradas.
4. Certificados de antecedentes de Contraloría (Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República), Personería, Procuraduría (Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación), Judiciales y Medidas Correctivas (Se verificará certificado de antecedentes y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 3 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Nota 1: En el caso de personas jurídicas extranjeras no aplica

Nota 2: Los anteriores certificados deben contar con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

* 1. **REQUISITOS DE TÉCNICOS**

Se deberá acreditar las siguientes condiciones de acuerdo con su clasificación, así:

1. **Instituciones de Educación Superior**
2. Tener acreditación institucional en alta calidad como Institución de Educación Superior con resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. En caso de que las Instituciones de Educación Superior no cuenten con acreditación institucional de alta calidad, deberá tener mínimo un programa académico relacionado con la temática en **Área TIC** con resolución vigente de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.
4. En las dos opciones anteriores se deberá contar con alternativas en la enseñanza en idioma inglés el cual se podrá incluir dentro de la formación de los programas, los cursos o diplomados que se realicen por extensión.

**Nota:** Las alternativas a las que se refiere el numera 3 corresponden a cursos en plataformas virtuales, modulo con academias de formación en idioma inglés o prestado directamente por la Institución académica

Para realizar la validación de la información antes solicitada se procederá así:

1. Las IES deberán aportar copia electrónica de la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional respecto del programa o institución de alta calidad. Los datos allí contenidos serán contrastados por el MinTIC en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.
2. Los cursos de formación en inglés serán verificados de forma directa en el formulario siendo válidos acreditar módulos de formación creados por la IES o accesos directos a través de micrositios o links de la plataforma el cual debe estar alojado para su acceso en la web de la IES.

Por tanto, deberá adjuntar la url correspondiente o certificado de la IES la cual acredite la creación del módulo.

1. **Plataformas virtuales de cursos abiertos con oferta en área TIC. – contar con mínimo uno de los siguientes requisitos**
2. Demostrar una Cantidad de cursos ofertados (más de 100 cursos), siempre y cuando sea partner de **Entidades TIC.**
3. Si tiene en su plataforma más de un curso de Instituciones de Educación Superior que este en ranking de Shanghái 2019, cuya duración sea igual o mayor a 40 horas.
4. Si tiene en su plataforma más de un curso ofertado por una **Entidad TIC**, cuya duración sea igual o mayor a 40 horas.
5. Si tiene en su plataforma más de un curso ofertado por una Instituciones de Educación Superior acreditada con alta calidad, cuya duración sea igual o mayor a 40 horas.

Para realizar la verificación de la información antes solicitada se procederá así:

1. Se validará la cantidad de cursos ofertados directamente en la plataforma por medio del URL oficial diligenciada en el formulario de inscripción.
2. Se consultará directamente en la plataforma la oferta de Instituciones de Educación Superior que este en ranking de Shanghái 2019, o por la **Entidad TIC** eInstituciones de Educación Superior acreditada en alta calidad cuya duración sea igual o mayor a 40 horas.
3. Se validará el certificado de partner aportado por el postulante directamente con la **Entidad TIC.**
4. **Empresas que realicen capacitación en habilidades digitales - contar con el siguiente requisito**
5. Contar con una certificación verificable de partner o habilitado por una **Entidad TIC.**

**Nota:** En caso de no tener certeza que la entidad que expide la certificación como “**Entidad TIC”** cuenta con reconocimiento en el sector, el MinTIC consultará a 3 clúster colombianos reconocidos con el fin de determinar si la información aportada es consistente. Se aclara que la consulta realizada al clúster no implica validación de calidad en cuanto a la formación que la empresa imparte.

Para realizar la verificación de la información antes solicitada se procederá así:

1. Se validará el certificado de partner aportado por el postulante directamente con la Entidad TIC.
2. Se validará en el Sistema de Información Para el Trabajo y Desarrollo Humano la vigencia de la certificación en la norma NTC-5666, que aporte el postulante.
	1. **REQUISITOS FINANCIEROS**

Todas las postulantes deberán adjuntar en un archivo Excel de libre estructuración, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

* Lista de programas ofertados
* Modalidad de formación
* Valor o costo del curso enlistado
* Fecha de vigencia del valor el cual no puede ser inferior a 6 meses

**Nota:** La lista de precios de las formaciones académicas ofertadas, podrá actualizarse semestralmente por parte de los que constituyan el Banco de elegibles.

1. **CAUSALES DE EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL BANCO:**

Se considerará como causal temporal de suspensión del banco de elegibles los siguientes:

* Cancelar la oferta de formación cuando ya tengan estudiantes de las convocatorias inscritos.
* No realizar los procesos para renovar las condiciones mínimas de calidad con las que fueron seleccionados
1. **CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA DEL BANCO:**

Se excluirá definitivamente del banco de elegibles a aquellas personas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

* Contar con 2 exclusiones temporales.
* No mantener las condiciones con las cuales se presentó a la convocatoria.
1. **CRITERIOS GENERALES DE LOS CURSOS O PROGRAMAS DE FORMACIÓN**

Los miembros del banco de elegibles garantizar como mínimo que la oferta de formación cumple con:

* Los programas académicos cuentan con una certificación de asistencia y aprobación.
* Los cursos de formación están dentro del **Área TIC.**
1. **CONDICIONES DE LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES**

Pertenecer al banco de elegibles no garantiza la participación en todas las diferentes convocatorias ya que las mismas tendrán sus términos de referencia y podrán variar entre ellas.

1. **PLAZO O VIGENCIA DEL BANCO DE ELEGIBLES**

El plazo con el cual se constituye el banco de elegibles es de DOS AÑOS.

Los resultados del proceso de selección se publicarán en la página web de Talento TI: <http://www.talentodigital.gov.co.>

La inclusión de una empresa en el Banco de Elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de MinTIC respecto de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos o de cualquier otra índole.

1. **ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD**

Con la inscripción, las empresas postuladas aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, para el desarrollo de la misma y para ser beneficiarios. De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.

En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MinTIC, podrá en cualquier momento rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes en especial por la información suministrada para la formación.

1. **CAMBIOS E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

MinTIC podrá en cualquier momento, realizar cambios en los términos de la presente convocatoria, para lo cual se publicarán las diferentes adendas.

Es obligación de los interesados, consultar de manera constante la página web en la que se informarán dichos cambios.

En todo caso los datos que se publiquen en la página web de la Entidad serán vinculantes para la convocatoria y sus participantes. Sí llegara a existir contradicción entre lo publicado y los términos de esta convocatoria, tendrán prevalencia este documento.

1. **CRONOGRAMA**

|  |  |
| --- | --- |
| Ítem | Fecha |
| Apertura de la Convocatoria | 08 de julio de 2020 p.m. |
| Presentación de observaciones referente a la convocatoria Email: info.talentodigital@mintic.gov.co con asunto convocatoria Talento Digital para Empresas  | Del 09 al 10 julio de 2020 hasta las 16:00 p.m. |
| Respuesta a observaciones | 13 de julio de 2020 |
| Cierre de la convocatoria | 15 de julio de 2020 hasta las 23:59 p.m. |
| Evaluación de resultados  | 16 de julio al 21 de julio de 2020 |
| Publicación de resultados | 22 de julio de 2020 |
| Solicitudes de aclaración | 28 de julio hasta las 16:00 p.m. |

1. Ley 1978 de 2019, (julio 25), “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”. Año CLV, No. 51.025, Bogotá D.C., jueves, 25 de julio de 2019. [↑](#footnote-ref-1)